

ACUERDO GENERAL 05/2017, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CREA Y PONE EN FUNCIÓN EL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, REGIÓN DOS, CON RESIDENCIA EN HUIXTLA; Y,-----

----- **CONSIDERANDO** -----

- I.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 74, párrafo sexto, fracciones III, V y VI, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en relación al numeral 161, fracciones II, IV y XL, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para emitir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de funciones que incidan en la buena marcha de la administración de justicia, asimismo, para determinar los distritos judiciales en que se divida el Estado, el número de Salas, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados y Salas Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena, Juzgados Municipales y Subdirecciones Regionales del Centro Estatal de Justicia Alternativa; como también la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia les corresponda. -----
- II.-** Que las reformas a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 18 de junio del 2008, obligan al fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho, al respeto del principio de presunción de inocencia, y a la excepción de la prisión preventiva, privilegiándose otras medidas cautelares para los ciudadanos, y con la adopción de los juicios orales, se incorporan nuevas experiencias a la tradición jurídica, buscando con ello, simplificar el desarrollo y dar eficacia al contenido de los actos procesales, fortalecer el papel del juez en la protección no solo de garantías individuales, sino también de derechos fundamentales. La reforma procesal penal cambia el sistema mixto por uno de corte oral y acusatorio, lo que significa relevar a los jueces de las labores de investigación que tienen dentro del proceso penal, por la creación de juzgados de control y de juicio oral investidos con fe pública, esto es, sin la intervención de un secretario judicial; y por ende, profesionaliza la administración judicial. -----
- III.-** Que en atención a lo previsto en la declaratoria publicada en el Periódico Oficial del Estado número 152 de fecha 27 de noviembre de 2014, y, al decreto 312 publicado mediante periódico oficial del Estado número 200 tomo III de fecha 21 de septiembre de 2015 en el que se estableció que el sistema de justicia adversarial respecto a los delitos graves y no graves en el Distrito Judicial de Huixtla, las disposiciones de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Chiapas, instrumento jurídico que regulara la forma y términos en que se substanciaran los procedimientos penales, el cual entro en vigor de forma gradual y por regiones en el Estado, el cual empezó a regir el 31 de marzo de 2016; se hace necesaria la creación y puesta en funciones del JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO REGION DOS, CON RESIDENCIA EN HUIXTLA, con jurisdicción en los municipios y localidades que integran la demarcación territorial del Distrito Judicial de Huixtla.-
- IV.-** Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente: -----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

- Primero.-** Se crea y pone en función el JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO REGION DOS, CON RESIDENCIA EN HUIXTLA iniciará con la cobertura total de los DELITOS GRAVES Y NO GRAVES, teniendo jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Huixtla y como residencia la ciudad de Huixtla, Chiapas; misma que será a partir del 1 de junio de 2017 dos mil diecisiete. -----
- Segundo.-** Atendiendo a que la implementación del Sistema de Justicia Penal, a través del Juicio de Corte Acusatorio, será en forma gradual y progresiva bajo el criterio de delitos en bloques y regiones, el JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO

REGION DOS, CON RESIDENCIA EN HUIXTLA, iniciará con la cobertura total de los DELITOS GRAVES y NO GRAVES, teniendo jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Huixtla, con las atribuciones establecidas en el artículo 85, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado y de conformidad al punto anterior. -----

- Tercero.-** El órgano jurisdiccional de Segunda Instancia que conocerá del recurso de apelación hecho valer en contra de las resoluciones de EL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, REGIÓN DOS, CON RESIDENCIA EN HUIXTLA, será la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02, Tapachula, bajo los lineamientos legales que al efecto señala el Código Procesal Penal de la Entidad aplicable. -----
- Cuarto.-** Las Averiguaciones Previas, los Procesos Penales y los Recursos iniciados, o que se estén substanciando, con fundamento en las legislaciones previas a la implementación del Sistema de Justicia Penal, a través del Juicio de Corte Acusatorio, se tramitarán hasta su conclusión y en su caso, ejecución de sanciones, conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos, y será competente el Juzgado Penal de primera instancia del Distrito Judicial de Huixtla, conforme al sistema del Código de Procedimientos Penales para el Estado en vigor desde 1938, y atendiendo a lo establecido en el punto primero del presente acuerdo.-----
- Quinto.-** Atendiendo que la implementación del Sistema de Justicia Penal a través del Juicio de Corte Acusatorio fue de forma gradual y progresiva, bajo el criterio de delitos en bloques y regiones en el caso del Distrito Judicial de Huixtla el 17 diecisiete de febrero de 2014 dos mil catorce entró en funciones el entonces Juzgado de Garantía y Juicio Oral, región Dos, Distrito Judicial de Tapachula actualmente con jurisdicción en los Distritos Judiciales de Tapachula, Huixtla, Acapetahua, Motozintla, con cobertura total de Delitos Graves y No Graves, en consecuencia, tomando en cuenta la creación y puesta en funciones del JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO REGIÓN DOS, CON RESIDENCIA EN HUIXTLA, el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, región Dos, con residencia en Tapachula, dejara de conocer de los delitos graves y no graves a partir del 1 de junio 2017 dos mil diecisiete, en los municipios y localidades que integran la demarcación territorial y jurisdicción del Distrito Judicial de Huixtla. -----
- Sexto.-** Las carpetas de investigación, las audiencias y resoluciones judiciales en los Procesos Penales y los Recursos iniciados en el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Dos, con residencia en Tapachula, o que se estén substanciando, con fundamento en las legislaciones previas a la implementación del Sistema de Justicia Penal, a través del Juicio de Corte Acusatorio Adversarial, se tramitarán hasta su conclusión y en su caso, ejecución de sanciones, conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos, y será competente dicho Juzgado. -----
- Séptimo.-** Toda mención en otras leyes y ordenamientos del Estado de Chiapas al Código de Procedimientos Penales para el Estado, se entenderá referido al Código de Procedimientos Penales que resulte aplicable, tomando en consideración la vigencia de los Códigos de Procedimientos Penales de 1938, el de corte acusatorio y oral de 2012 y el Código Nacional de Procedimientos Penales. -----
- Octavo.-** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el ámbito de su competencia determinará las cuestiones administrativas, de personal y de infraestructura que se susciten y que sean necesarias con motivo a la creación y operación, del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, Región Dos, con residencia en Huixtla. -----
- Noveno.-** La Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, deberá emitir circular para dar a conocer el presente acuerdo a todas las autoridades civiles y militares, así como a las autoridades del fuero común y federales. -----

Décimo.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.-----

Décimo

Primero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de la Entidad, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas; y cúmplase. -----

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 16 días del mes de mayo de 2017 dos mil diecisiete. -----

Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Presidente y los Consejeros María de Lourdes Hernández Bonilla, Ramón Salvatore Costanzo Ceballos y José Octavio García Macías, ante la licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.-----

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL 05/2017, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CREA Y PONE EN FUNCIÓN EL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, REGIÓN DOS, CON RESIDENCIA EN HUIXTLA, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BONILLA, RAMÓN SALVATORE COSTANZO CEBALLOS Y JOSE OCTAVIO GARCÍA MACÍAS, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE. -----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 16 DE MAYO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. -----